



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

<b>Medio de Control:</b>	Nulidad & Restablecimiento del Derecho.
<b>Radicación N°:</b>	70-001-33-33-003– <b>2013-00279</b> –00
<b>Demandante:</b>	Dionisio Enrique Saravia Marrugo.
<b>Demandado:</b>	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Mediante auto del 30 de septiembre de 2014 este despacho aprobó una conciliación judicial. En el encabezado del auto en la parte del radicado se indicó: *70-001-33-33-003-2013-0065-00*; cuando en realidad era 70-001-33-33-003–**2013-00279**–00. De igual forma advierte este estrado que al momento de realizar la notificación por estado aparece registro del radicado **2013-0065**; en virtud de lo anterior y toda vez que no se quiere generar una futura nulidad por indebida notificación de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso; y de lo indicado en el artículo 199 del C.P.A.C.A. Se hace necesario corregir el yerro judicial, y es por lo anterior que se ordenará realizar nueva notificación por estado del auto que aprobó la conciliación judicial.

Por lo expuesto, se **R E S U E L V E**:

**PRIMERO:** Aclárese que en el encabezado del auto del 30 de septiembre de 2014, el radicado del proceso es 70-001-33-33-003–**2013-00279**–00.

**SEGUNDO:** Realícese nueva notificación por estado del auto del 30 de septiembre de 2014; que aprobó la conciliación judicial dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese & Cúmplase

**MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA.**

Juez